

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**ROCÍO ARACELY MARTÍNEZ FUENZALIDA**

**“PROYECTO SENADIS” – REGIÓN DE ATACAMA**

**N° INT. VMV-0902-2015**

En Copiapó, a 10 de junio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **DORIS OCHOA MATULIC**, cédula de identidad N° 6.671.338-5, ambas domiciliadas en Ramón Freire N°626, Copiapó, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, doña **ROCÍO ARACELY MARTÍNEZ FUENZALIDA**, Psicopedagoga, cédula de identidad N° 16.998.465-4, domiciliada en Salitrera Victoria N°1331, El Palomar, Copiapó en adelante “la profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Fundación Integra celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante SENADIS, un convenio de fecha 02 de febrero de 2015, cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de 6 años que asisten a establecimientos de educación inicial administrados por INTEGRA, para lo cual SENADIS financiará la contratación de un profesional del área de la salud y uno del área de la educación para cada una de las regiones del país en que tenga presencia INTEGRA, los cuales prestarán servicios de apoyo, consistentes en pesquisa, detección e intervención de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo en contextos inclusivos, así como formación y asesoría a familias y equipos educativos, respecto a la discapacidad y/o rezago del desarrollo.

**SEGUNDO: COMETIDO.** Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, Fundación Integra encomienda a la profesional la realización de servicios de apoyo en el marco del convenio aludido. Los servicios serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional, debiendo alcanzar las **40** horas semanales.

Las acciones de la profesional deben centrarse en:

- Asesorar y apoyar técnicamente al jardín Infantil en la implementación del

- convenio, siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo.
- Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en el jardín Infantil.
  - Desarrollo de actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
  - Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el Jardín Infantil.
  - Evaluar la realidad psicosocial y educativa de los/as niños/as beneficiarios/as identificados/as en cada jardín Infantil, su familia y entorno social, a partir del diagnóstico ya existente.
  - Elaboración de Plan de Apoyo Inclusivo en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
  - Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños, niñas educadores/as y sus familias cuando corresponda.
  - Aplicación de instrumento para levantamiento diagnóstico de accesibilidad en los Jardines Infantiles.
  - Aplicación de instrumento de evaluación de la Inclusión Educativa.
  - Capacitación constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de Discapacidad y rezago del desarrollo en contextos inclusivos.
  - Acompañamiento a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Cualquier modificación del plan de trabajo, deberá ser acordada con la coordinadora del proyecto (Jefa del Departamento Educativo).

Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

**TERCERO: PAGO DE HONORARIOS.** Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios la suma bruta mensual de **\$779.775 (setecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos).**

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte del Departamento Educativo de Fundación Integra, y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **08 DE JUNIO DE 2015**, debiendo finalizar el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional con una anticipación mínima de tres días

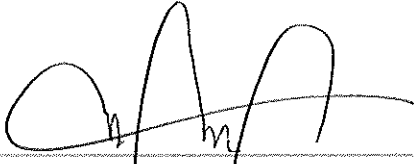
**QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES.** Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato. Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula tercera.

**SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



---

**ROCÍO MARTÍNEZ FUENZALIDA**  
PROFESIONAL  
C.I. 16.998.465-4



---

**DORIS OCHOA MATULIC**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-ATACAMA